



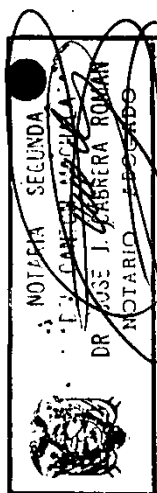
1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA: CAMBIOTAXI S. A. COMPAÑIA
3 DE TRANSPORTES ORENSES.-

4 OTORGANTES SEÑORES: HUMBERTO ELIAS
5 VERA PEREZ, CARMELINA DE JESUS
6 ORDOÑEZ CABRERA DE CARRION, DAVID
7 SABINO TACURI PIEDRA Y OTROS.-

8 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000

9 %\$%\$%\$%\$%\$%\$%\$%\$%\$%\$

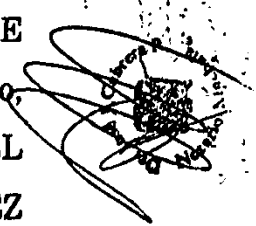
10 En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre, capital
11 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
12 diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho; ante mí el
13 Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen por
14 sus propios derechos, los señores: HUMBERTO ELIAS VERA PEREZ,
15 casado, CARMELINA DE JESUS ORDOÑEZ CABRERA DE
16 CARRION, casada, dedicada al hogar, DAVID SABINO TACURI
17 PIEDRA, soltero, MANUEL ANTONIO ARMIJOS MONTENEGRO,
18 soltero, ANGEL JIMMY MACIAS MOREIRA, casado, JOSE DOMINGO
19 SANCHEZ VALAREZO, casado, NELSON EDUARDO QUIZHPE
20 SANCHEZ, soltero, DAVID DE JESUS CHIMBO GARROCHAMBA,
21 soltero, HUGO FLORENCIO VALVERDE AGUILAR, soltero, FELIX
22 HUMBERTO ERAS CUEVA, casado, LUIS GERMAN RODAS
23 RODAS, soltero, LUIS FELIPE BRICEÑO PINZON, soltero, MAURO
24 RAUL GALLEGOS, casado, JULIO RAMIRO ARMAS CONRADO,
25 soltero, CARLOS ARIOLFO ROJAS, soltero, JOHN NIXON
26 JARAMILLO AVILA, casado, MANUEL JESUS SAGBAY CHOCHO,
27 soltero, FELIX SOLORZANO NARVAEZ, casado, de nacionalidad
28 ecuatoriana, MARIA LIBIA GUTIERREZ, casada, de nacionalidad



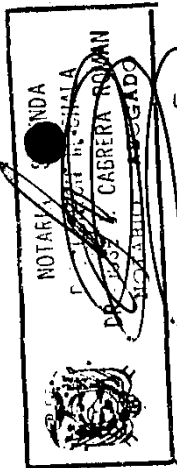
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Colombiana, radicada en Ecuador, ANGEL MIGUEL VELASTEGUI
2 TIRADO, soltero, JOSE GAVELO SILVA, soltero, LUIS EDILBERTO
3 CUEVA CUEVA, casado, LUIS ALFONSO PIZCO LATA, casado, JOSE
4 LIZARDO AGURTO QUICHIMBO, casado, choferes profesionales; de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia El Cambio,
6 ocasionalmente en ésta, mayores de edad, capaces para obligarse y
7 contratar, a quienes de conocerlos doy fe: con amplia libertad y bien
8 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
9 Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, para su
10 otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:
11 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una
13 Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
14 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
15 Escritura Pública las siguientes personas: HUMBERTO ELIAS VERA
16 PEREZ, casado, CARMELINA DE JESUS ORDOÑEZ CABRERA DE
17 CARRION, casada, DAVID SABINO TACURI PIEDRA, soltero,
18 MANUEL ANTONIO ARMIJOS MONTENEGRO, soltero, ANGEL
19 JIMMY MACIAS MOREIRA, casado, JOSE DOMINGO SANCHEZ
20 VALAREZO, casado, NELSON EDUARDO QUIZHPE SANCHEZ,
21 soltero, DAVID DE JESUS CHIMBO GARROCHAMBA, soltero, HUGO
22 FLORENCIO VALVERDE AGUILAR, soltero, FELIX HUMBERTO
23 ERAS CUEVA, casado, LUIS GERMAN RODAS RODAS, soltero,
24 LUIS FELIPE BRICEÑO PINZON, soltero, MAURO RAUL
25 GALLEGOS, casado, JULIO RAMIRO ARMAS CONRADO, soltero,
26 CARLOS ARIOLFO ROJAS, soltero, JOHN NIXON JARAMILLO
27 AVILA, casado, MANUEL JESUS SAGBAY CHOCHO, soltero, FELIX
28 EMILIO SOLORZANO NARVAEZ, casado, MARIA LIBIA



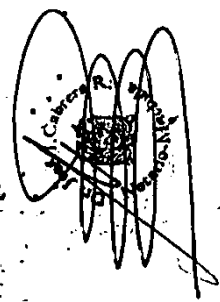
1 GUTIERREZ, casada, ANGEL MIGUEL VELASTEGUI TIRADO,
2 soltero, JOSE GAVELO SILVA, soltero, LUIS EDILBERTO CUEVA
3 CUEVA, casado, LUIS ALFONSO PIZCO LATA, casado, JOSE
4 LIZARDO AGURTO QUICHIMBO, casado, Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana excepto la socia María Libia Gutierrez que es
6 de nacionalidad colombiana, domiciliados en la Parroquia El Cambio,
7 Cantón Machala Provincia de El Oro, mayores de edad, de profesión
8 choferes profesionales, legalmente capaces para intervenir en todo acto y
9 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.- SEGUNDA:
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía que por este acto se
11 constituye, esta regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código
12 de Comercio y más cuerpos aplicables al caso así como por los Estatutos
13 Sociales que a continuación se expresan:- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
14 **LA COMPAÑIA ANONIMA: CAMBIOTAXI S. A. COMPAÑIA DE**
15 **TRANSPORTES ORENSES.- CAPITULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO**
17 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACION.-** El nombre de la compañía que se constituye es:
19 **CAMBIOTAXI S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORENSES.-**
20 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía que se
21 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:**
22 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la Parroquia El Cambio,
23 Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero, podrá establecer por
24 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias
25 dentro y fuera del país cuando el desarrollo de sus actividades así lo
26 exijan.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
27 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la fecha de
28 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. No

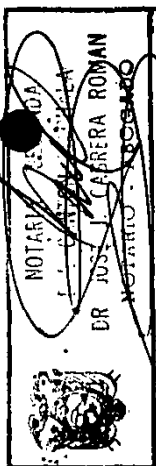


1 obstante este plazo podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviese
2 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: OBJETO
3 SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a)
4 Prestar servicio público de transportes en la modalidad de taxis; b)
5 Importación de toda clase de vehículos, repuestos, partes o piezas,
6 equipos, accesorios a favor de quienes conforman la Compañía. Para el
7 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: a.- Adquirir acciones o
8 participaciones en compañías ya constituidas; b.- Participar en la
9 constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia; y, c)
10 Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO:
12 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
13 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-
15 ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos o
16 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
17 en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las
18 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioro,
19 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán
20 inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán
21 todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y
22 derecho de estas acciones. Cada acción liberada de un mil sucres dará
23 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no
24 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Cuando se trate de
25 emisión de acciones por aumento de capital, cada accionista tiene
26 derecho a suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los
27 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
28 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y



1 Gerente General. Entregado el título al accionista éste suscribirá el
2 correspondiente talonario.- **CAPITULO TERCERO: REGIMEN**
3 **NORMATIVO: ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
4 El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de
5 Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente
6 y al Gerente General.- **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE**
7 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
8 accionistas, accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
9 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
10 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
11 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO**
12 **DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales que son
13 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
14 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
18 que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**
19 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
20 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General
21 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación
24 de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
25 **SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No será necesaria
26 la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
27 constituida la Junta, siempre que este presente la totalidad del
28 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad

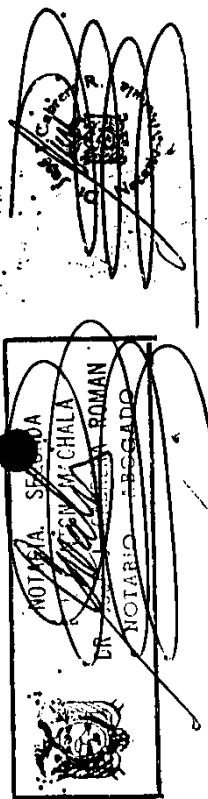




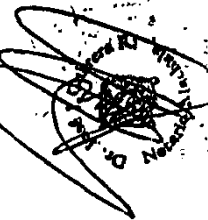
1 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos
2 los concurrentes bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
4 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, sino
5 está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
6 capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
7 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a
8 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
9 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurren
10 y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
13 el aumento o disminución del capital la transformación, la fusión o
14 disolución de la Compañía; y, en general cualquier modificación de los
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
16 primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
18 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
19 concurrentes sea cual fuere el capital que representen, debiendo
20 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**
21 **CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
22 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se
23 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
24 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA**
26 **JUNTA.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
27 Compañía y a falta de éste, por el accionista que fuere designado para el
28 efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como



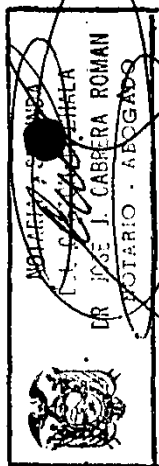
1 Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta un
2 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-
3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
4 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
5 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
6 Comisarios de la Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus
7 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y
8 el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes
9 del Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Disponer el reparto de
10 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
11 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
12 disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución
13 anticipada de la Compañía; f) Todas las demás atribuciones que le
14 concede la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
16 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma,
17 quien la representará judicial o extrajudicialmente, en forma
18 individual.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** El Gerente General puede o no tener la calidad de
20 accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de
21 Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo
22 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente
23 General este será reemplazado por el Presidente con todas las
24 atribuciones de aquél.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
26 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía; c) Otorgar poderes especiales para



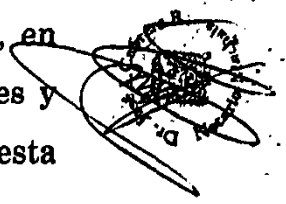
1 determinados fines sociales; d) Nombrar, remover y fijar sueldos y
2 salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal
3 cuya designación no este encomendada a la Junta General, de acuerdo
4 con el presupuesto vigente; e) Abrir cuentas corrientes bancarias y
5 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
6 cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
7 Actos que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; f)
8 Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos
9 internos y externos; g) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo
10 a conocimiento de la Junta General; h) Presentar anualmente y con la
11 debida anticipación a la reunión de la Junta General, un informe del
12 balance general del estado de pérdidas y ganancias; i) En caso de
13 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
14 Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
15 General de Accionistas designe al titular; y, j) Cumplir con todas
16 aquellas obligaciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde, de
17 manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta
18 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
19 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede o no tener la
20 calidad de accionista. Será elegido por la Junta General de
21 Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal
23 o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la
24 Junta General haga la designación del titular si fuere del caso.-
25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a)
27 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas
28 ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este



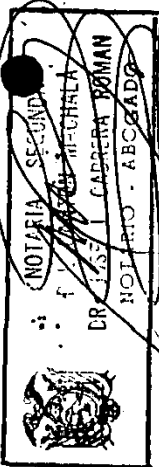
1 funcionario, de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;
2 **b)** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
3 dichas Juntas; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 títulos de las acciones; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
5 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
6 legales, y, en el último caso, hasta que la Junta General de Accionistas
7 designe al titular; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General de Accionistas y lo dispuesto en los presentes Estatutos;
9 **f)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; **g)** En caso de
10 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
11 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
12 Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Accionistas;
13 y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de
14 Accionistas designe al titular, y; **h)** Ejercer las demás atribuciones
15 que por Ley y estos Estatutos le corresponde en la administración
16 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
17 encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
18 **FISCALIZACION.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a
19 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
20 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
21 Compañías y la mencionada Junta General de Accionistas.-
22 **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
23 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO**
25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el
26 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **CUARTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida
28 o destrucción de los títulos de acciones, transformación, transferencia,



1 disolución, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se
2 determinare, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las
3 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
4 acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
5 momento y si la Junta General de Accionistas así lo determinare el
6 Gerente General actuará como liquidador Principal de la Compañía,
7 salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida designar a
8 otra persona Liquidador Principal, debiendo designarse también un
9 Liquidador Suplente de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las
11 utilidades líquidas y previas las deducciones de Ley, que resultaren de
12 cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez
13 por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
15 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía de taxis
16 CAMBIOTAXI S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORENSES, en
17 todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y
18 reglamentarias de tránsito vigentes y a las Resoluciones que sobre esta
19 materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y demás organismos
20 provinciales de tránsito y transporte terrestre del país.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEPTIMO.-** El permiso de operación a la compañía
22 CAMBIOTAXI S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORENSES,
23 autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito no constituye título de
24 propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación.-
25 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La reforma de estatutos,
26 admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, y más
27 actividades de transporte, efectuará la compañía previo informe
28 favorable del organismo de Tránsito competente.- **ARTICULO**



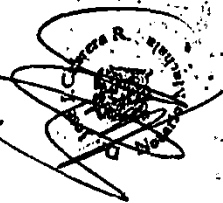
1 **VIGESIMO NOVENO.-** Las tarifas que regirán para la prestación al
2 servicio de transporte por parte de la compañía serán fijadas y
3 modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- **CAPITULO**
4 **QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la
5 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en la suma de
6 CINCO MILLONES DE SUCRES que corresponden a cinco mil
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de
8 acuerdo al siguiente detalle: Señora CARMELINA DE JESUS
9 ORDOÑEZ CABRERA, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil
10 sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,
11 esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor HUMBERTO
12 ELIAS VERA PEREZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, de un
13 mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de
14 ellas, esto es, CUATROCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor
15 DAVID SABINO TACURI PIEDRA, ha suscrito DOSCIENTAS
16 acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de
17 cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.-
18 Señor MANUEL ANTONIO ARMIJOS MONTENEGRO, ha suscrito
19 DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el
20 cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL
21 SUCRES de capital.- Señor ANGEL JIMMY MACIAS MOREIRA, ha
22 suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha
23 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS
24 MIL SUCRES de capital.- Señor JOSE DOMINGO SANCHEZ
25 VALAREZO, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres
26 cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es,
27 DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor NELSON
28 EDUARDO QUIZHPE SANCHEZ, ha suscrito DOSCIENTAS



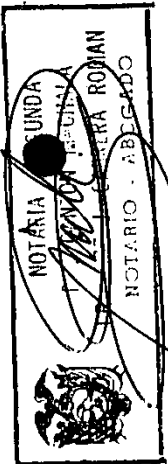
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de
2 cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.-
3 Señor DAVID DE JESUS CHIMBO GARROCHAMBA, ha suscrito
4 DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el cien
5 por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES
6 de capital.- Señor HUGO FLORENCIO VALVERDE AGUILAR, ha
7 suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha
8 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS
9 MIL SUCRES de capital.- Señor FELIX HUMBERTO ERAS
10 CUEVAS, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada
11 una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es,
12 DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor LUIS GERMAN
13 RODAS RODAS, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres
14 cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es,
15 DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor LUIS FELIPE
16 BRICEÑO PINZON, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil
17 sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,
18 esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor MAURO
19 RAUL GALLEGOS, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil
20 sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,
21 esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor JULIO
22 RAMIRO ARMAS CONRADO, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de
23 un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de
24 ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor
25 CARLOS ARIOLFO ROJAS, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de
26 un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de
27 ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor JOHN
28 NIXON JARAMILLO AVILA, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de



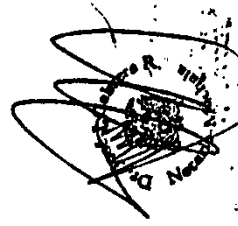
1 un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de
2 ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- Señor
3 MANUEL JESÚS SAGBAY CHOCHO, ha suscrito DOSCIENTAS
4 acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de
5 cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.-
6 Señor FELIX SOLORZANO NARVAEZ, ha suscrito DOSCIENTAS
7 acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de
8 cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.-
9 Señora MARIA LIBIA GUTIERREZ, ha suscrito DOSCIENTAS
10 acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de
11 cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.-
12 Señor ANGEL MIGUEL VELASTEGUI TIRADO, ha suscrito
13 DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el
14 cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL
15 SUCRES de capital.- Señor JOSE GAVELO SILVA, ha suscrito
16 DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha pagado el
17 cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS MIL
18 SUCRES de capital.- Señor LUIS EDILBERTO CUEVA CUEVA, ha
19 suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha
20 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS
21 MIL SUCRES de capital.- Señor LUIS ALFONSO PIZCO LATA, ha
22 suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres cada una y ha
23 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es, DOSCIENTOS
24 MIL SUCRES de capital.- Señor JOSE LIZARDO AGURTO
25 QUICHIMBO, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, de un mil sucres
26 cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es,
27 DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- **CLAUSULA ESPECIAL.-**
28 Los comparecientes declaramos bajo juramento que el señor Angel

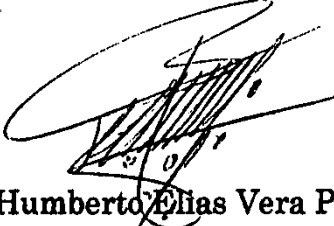


ICR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Saritama falleció y la señora Magdalena Castellanos no tiene interés
2 de constituir la compañía.- CLAUSULA DE DISPOSICION
3 **ESPECIAL.-** Se autoriza expresamente al señor Doctor Edgar
4 Molina Montalvo, para que a nombre de la Compañía, realice los
5 trámites y suscriba los documentos que fueren precisos para
6 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción
7 de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Se adjunta
8 como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración
9 de Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de
10 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firma) Doctor Edgar
11 Molina Montalvo. Abogado, Matrícula mil trescientos sesenta y seis".-
12 **HASTA AQUI LA MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron
13 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con el
14 documento habilitante que se adjunta quedan elevados a escritura
15 pública con todo el valor legal. Me presentan las respectivas
16 Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y leída que fue esta
17 escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
18 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
19 de acto, de todo lo cual doy fe.-



20
21
22
23 
Humberto Elias Vera Pérez

24 C. I. No. 170368227-6

25 C. V. No. 0318-034
26
27
28

Si.....

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 *Carmelina De Jesús Ordoñez Cabrera*
Carmelina De Jesús Ordoñez Cabrera

6

C. I. No. 170412261-1

7

C. V. No. 0006-233

8

9

10 *David Sabino Tacuri Piedra*
David Sabino Tacuri Piedra

11

C. I. No. 070140609-2

12

C. V. No. 0103-208

13

14

15 *Manuel Antonio Armijos Montenegro*
Manuel Antonio Armijos Montenegro

16

C. I. No. 070222015-3

17

C. V. No. 0001-072

18

19

20 *Angel Jimmy Macias Moreira*
Angel Jimmy Macias Moreira

21

C. I. No. 090961837-3

22

C. V. No. 0012-181

23

24

25 *José Domingo Sánchez Valáreo*
José Domingo Sánchez Valáreo

26

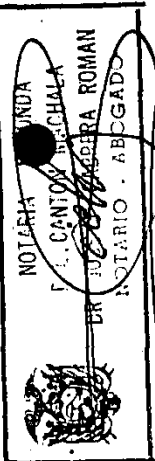
C. I. No. 070044196-7

27

C. V. No. 0044-056

28

Si.....



ICR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Nelson Eduardo Quizhpe Sánchez

6

C. I. No. 190008855-8

7

C. V. No. 0049-045

8

9

10 David De Jesús Chimbo Garrochamba

11

C. I. No. 171142437-2

12

C. V. No. 0074-227

13

14

15 Hugo Florencio Valverde Aguilar

16

C. I. No. 120228384-0

17

C. V. No. 0049-101

18

19

20 Félix Humberto Eras Cueva

21

C. I. No. 110150062-5

22

C. V. No. 0099-180

23

24

25 Luis German Rodas Rodas

26

C. I. No. 070008783-6

27

C. V. No. 0258-089

28

Si.....

1 guen las firmas.-

2

3

4

Luis Felipe Briceno Pinzón

5

C. I. No. 0700503485

6

C. V. No. 0040:211

7

8

9

Mauro Raúl Gallegos

10

C. I. No. 100079799-1

11

C. V. No. 1734537

12

13

14

Julio Ramiro Armas Conrado

15

C. I. No. 050110422-8

16

C. V. No. 0003-163

17

18

19

Carlos Ariolfo Rojas

20

C. I. No. 170617276-2

21

C. V. No. 0309-093

22

23

24

John Nixon Jaramillo Avila

25

C. I. No. 070276000-0

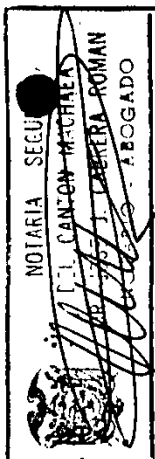
26

C. V. No. 0022-106

27

28

Si.....



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2

3

4 Manuel Jesús Sagbay Chocho

5

C. I. No. 070097257-3

6

C. V. No. 0094-181

7

8

9 Félix Solorzano Narváez

10

C. I. No. 070253674-9

11

C. V. No. 0291-260

12

13

14

Maria Libia Gutierrez

15

C. I. No. 070301087-6

16

C. V. No. EXENTO

17

18

19

Angel Miguel Velastegui Tirado

20

C. I. No. 050098819-1

21

C. V. No. 0315-216

22

23

24

José Gavelo Silva

25

C. I. No. 110244950-9

26

C. V. No. 1744039

27

28

Si.....

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

26701

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 5'000.000,00), QUE CORRESPONDEN A LA APORTACION RECIBIDA DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA:

CAMBIOTAXI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORENSES

DICHOS APORTES CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE SE ADJUNTA EL LISTADO.

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30) DEVENGARA EL 15% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O PODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO, TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS, SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, JUNIO 29/98
ATENTAMENTE,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

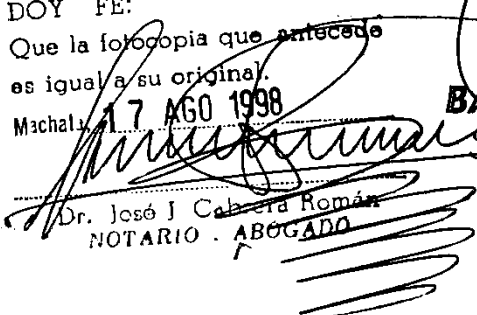

FIRMA AUTORIZADA

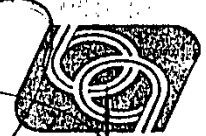

FIRMA AUTORIZADA

DOY FE:

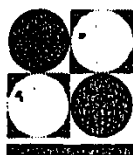
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 17 AGO 1998


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO


BANCO DEL AUSTRO

Su Banco de Apoyo



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
EN SB DESPACHO.-



RESOLUCION No. 010-CJ-007-98-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C o n s i d e r a n d o s:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996: vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"CAMBIOTAXI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES OREÑENSES"**, domiciliada en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 158-AJ-98-CNTTT., de 12 de junio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que concluye y recomienda:

- 1.1. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la incorporación de un capítulo con disposiciones generales:

"Art.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte en taxis serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

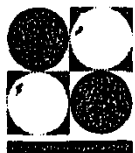
"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.

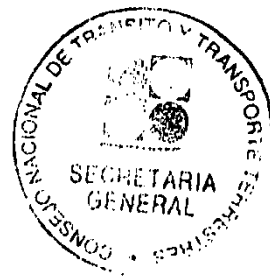
"Art...Las tarifas que requirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

- 1.2. La nómina de los VEINTICUATRO (24) integrantes de esta

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



naciente sociedad, es la siguiente:

1. ✓ VERA PEREZ HUMBERTO ELIAS
2. ✓ ORDOÑEZ CABRERA CARMELINA DE JESUS
3. ✓ SARITAMA ANGEL
4. ✓ ARMIJOS MONTENEGRO MANUEL ANTONIO
5. ✓ MACIAS MOREIRA ANGEL
6. ✓ SANCHEZ VALAREZO JOSE DOMINGO
7. ✓ QUISHPE NELSON
8. ✓ CHIMBO GARROCHAMBA DAVI DE JESUS
9. ✓ CASTELLANO CORREA MARIA MAGDALENA
10. ✓ ERAS CUEVA FELIX HUMBERTO
11. ✓ RODAS RODAS LUIS GERMAN
12. ✓ BRICERO PINZON LUIS FELIPE
13. ✓ GALLEGOS MAURO RAUL
14. ✓ ARMAS CONRADO JULIO RAMIRO
15. ✓ ROJAS CARLOS ARIOLFO
16. ✓ JARAMILLO AVILA JHON NIXON
17. ✓ SAGBAY CHOCHO MANUEL JESUS
18. ✓ SOLORZANO NARVAEZ FELIX
19. ✓ GUTIERREZ MARIA CECILIA
20. ✓ VELASTEGUI TIRADO ANGEL MIGUEL
21. ✓ GAVELO SILVA JOSE
22. ✓ CUEVA CUEVA LUIS EDILBERTO
23. ✓ PISCOLATA LUIS
24. ✓ AGURTO QUICHIMBO JOSE LIZARDO

1.3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

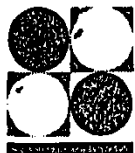
1.4. CONCLUSION: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él las observaciones y disposiciones de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "CAMBIOTAXI S.A COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORENSES", domiciliada en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro.

2. Informe No. 006-CIPL-98-CNTTT.. de 17 de junio de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe previo favorable para la constitución de la referida sociedad.

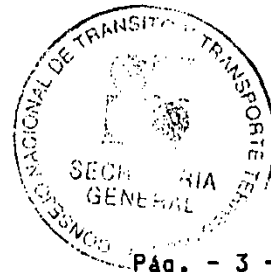
En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR

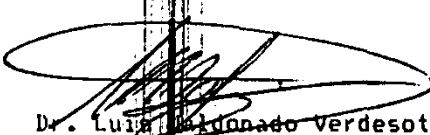


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "CAMBIOTAXI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES ORENSES", domiciliada en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de El Oro.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito y Transporte, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Séptima Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

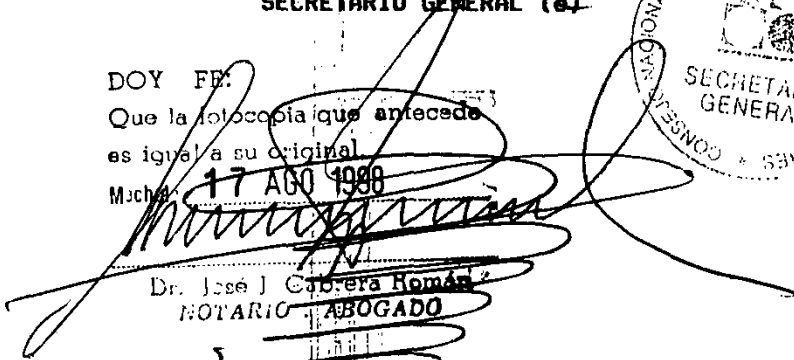

Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (s)

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Macha

17 AGO 1988


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite:

Señor: MONTALVO MOLINA EDGAR ATAHUALPA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAMBIOTAXI S.A. COMPANIA DE TRANSPORTES ORENSES

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/10/1998

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Piedad Moncayo de Vasconez
DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 17 AGO 1998

Dr. José I. C. Roman
NOTARIO

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-10-

1 guen las firmas.-

2

3

4 Luis Edilberto Cueva Cueva

5

C. I. No. 070070773-0

6

C. V. No. 0089-227

7

8

9 Luis Alfonso Pizco Lata

10

C. I. No. 0701179145

11

C. V. No. 1728764

12

13

14 José Lizardo Agurto Quichimbo

15

C. I. No. 070177063-8

16

C. V. No. 0001-259

17

18

19

20

21

DOCTOR JOSE XAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

22

23

24

25

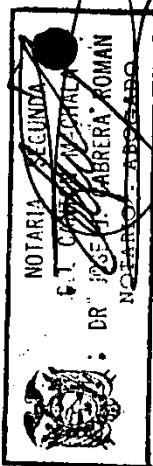
26

27

28

e/j

"SE OTOR=



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración".-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. 98-6-1-1-
0524, de fecha 4 de septiembre de 1.998, dictada por la Intendente de
Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de
Constitución de Compañías, que antecede y de la cual he tomado debida nota
al margen de la matriz.- Machala, 8 de septiembre de 1.998.



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

CERTI

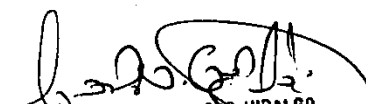
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la
Resolución No. 98-6-1-1-0524, dictada por la Señora
Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Septiembre
de 1998, queda inscrita esta Escritura en el Registro
Mercantil con el No. 662 y anotada en el Repertorio
bajo el No. 1.473.- Machala, a diez de Septiembre de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Septiembre de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

Copias de la Resolución que aprueba la Constitución de
la Compañía CAMBIOTAXI, S.A. - COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
LORENSES.- Machala, a diez de Septiembre de mil novecientos
noventa y ocho.- El Registrador Mercantil. -x-x-x-x-x-x-x-x



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

El presente documento es una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía CAMBIOTAXI, S.A. - COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LORENSES, emitida por el Registrador Mercantil del Cantón Machala, El Oro, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El presente documento es una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía CAMBIOTAXI, S.A. - COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LORENSES, emitida por el Registrador Mercantil del Cantón Machala, El Oro, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El presente documento es una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía CAMBIOTAXI, S.A. - COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LORENSES, emitida por el Registrador Mercantil del Cantón Machala, El Oro, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.